



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2.009.-

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ**

**D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ**

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía n.º. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de enero de 2.009 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, por el Secretario-Interventor se hace constar que, en la misma, consta por error en el Asunto Primero del Orden del Día, que el borrador del acta de la sesión anterior, que se somete a aprobación es el correspondiente al día 10 de diciembre de 2.008, cuando debería decir 19 de diciembre de 2.008.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se aprueba la rectificación que se menciona, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "TERMINACIÓN URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PAN BENDITO Y

### OTRA EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO" SUJETA A LA FINANCIACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la

Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **“TERMINACIÓN URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PAN BENDITO Y OTRA EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”** cuyo precio ascendería a la cantidad de **100.135,06 €** y **16.021,61** de IVA.

Visto que con fecha 17 de febrero, se emitió informe de Secretaría-Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, emitiéndose informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 136/2007 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra **“TERMINACIÓN URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PAN BENDITO Y OTRA EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”** mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, por un importe de **100.135,06 €** y **16.021,61** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 510/601.05 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-** Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-** Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- D. José Barragán Díaz.
- D. Santiago Boza González.
- Construcciones JOBESA, S.C.
- D. Miguel Ángel González Trujillo.
- D. Antonio Indiano Gallardo.
- D. José Martín Burrero.
- D. Julián Martín Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.
- D. Ángel Sanz López.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **“TERMINACIÓN URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PAN BENDITO Y OTRA EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”**.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

transcribe, declarando el Sr. Alcalde aprobado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra **"TERMINACIÓN URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PAN BENDITO Y OTRA EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO"** mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, por un importe de **100.135,06 €** y **16.021,61** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 510/601.05 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-** Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-** Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- D. José Barragán Díaz.
- D. Santiago Boza González.
- Construcciones JOBESA, S.C.
- D. Miguel Ángel González Trujillo.
- D. Antonio Indiano Gallardo.
- D. José Martín Burrero.
- D. Julián Martín Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.
- D. Ángel Sanz López.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **"TERMINACIÓN URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PAN BENDITO Y OTRA EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO".**

A continuación se transcribe el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO".**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.-** El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada **"ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO".**

CNAE: 4523

CPV: 45233253

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en tal sentido se trata de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversión especialmente generadoras de empleo, por lo que el adjudicatario, además de la condición especial de ejecución prevista en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, de que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley

general de Seguridad Social, tendrá la obligación de determinar en las ofertas el número de personas a ocupar en la obra, así como en su caso y una vez finalizada la actuación, los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados.

**CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas y de personal a satisfacer mediante el contrato.-** Mediante la ejecución de este contrato se satisface la necesidad de realizar la ejecución de las obras de adecuación del tramo de travesía de la carretera Ba-160 o calle Mayor, que básicamente son la ordenación y mejora en las zonas de calzada y acerados, zonas de aparcamiento y reposición de servicios afectados.

Para la ejecución de estas obras está previsto el empleo de 4 trabajadores.

**CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO.. IVA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de 117.400,80 €, (IVA incluido), sin que los licitadores puedan realizar ofertas al alza o a la baja sobre el mismo.

**CLÁUSULA 4ª. -Anualidades en que se distribuye.-** El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

**CLÁUSULA 5ª. Aplicación presupuestaria y gastos del contrato.-** El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 2 de Diciembre, conforme a la resolución dictada al efecto por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Existe crédito en la partida 510/601.06 del vigente presupuesto.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar un cartel según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de enero de 2.009 BOE nº 12 de 14 de enero de 2009), así como publicadas en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es)), con las dimensiones y características que se establecen en esta Resolución, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

**CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.-** Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007. (RGLCAP)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el Proyecto propiedad del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso que servirá de base para la ejecución de la obra y que contiene la definición de las obras a realizar por el adjudicatario.

**CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución.-**El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo.

Al estar financiado el contrato por el Fondo Estatal de Inversión Local para el Empleo creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, las obras, en todo caso, deberán quedar finalizadas



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

antes del día 1 de enero de 2010. Por ello, el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.

**CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación.** El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artículos 155.d) y 161.2) de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la ley.

**CLÁUSULA 9ª. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.** En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000,00 €.

**CLÁUSULA 10ª. Clasificación Exigible.** No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

**CLÁUSULA 11ª. Garantías provisional y definitiva.** Conforme al artículo 91 de la LCSP, no se exige para este contrato garantía provisional.

El adjudicatario deberá consignar el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el IVA) en concepto de garantía definitiva. Esta garantía se prestará a favor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. En caso de que se presente en forma de aval, se ajustará al modelo del Anexo II del presente Pliego.

**CLÁUSULA 12ª. Presentación de ofertas.** La oferta se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924562072, Correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@valenciadelventoso.es](mailto:ayuntamiento@valenciadelventoso.es), o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, Plaza España, 1, CP. 06330, Municipio: Valencia del Ventoso, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**CLÁUSULA 13ª. Forma en que deben presentarse las ofertas.** Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1. Acreditación de la personalidad:** Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, presentarán la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2. Documentos acreditativos de la representación:** Cuando se presenten ofertas en nombre y representación de personas jurídicas, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

**3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Modelo Anexo III).

**4. Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

**- Solvencia financiera:**

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**- Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**5. Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**6. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SOBRE NÚMERO 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio: número de contrataciones nuevas a realizar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, mejoras, ocupación de personas en la ejecución del proyecto y plazo de garantía.

Igualmente se incorporará en el presente sobre copias de los dos últimos TC1 y TC2 (boletines de cotización a la Seguridad Social) de la/s cuenta/s de cotización de la empresa correspondientes a los dos últimos meses con periodo de pago voluntario vencido.

Al final de la misma **ANEXO III** junto con la siguiente documentación: contratos originales del personal destinado en la obra (indicando la modalidad del contrato, nombra, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero), fechas de alta en la Seguridad Social y los Seguros Sociales (TC1 y TC2) de esas personas contratadas (es decir integradas en la empresa) y nuevas a contratar (si fuera necesario, de entre personal en situación legal de desempleo) destinadas en la obra al efecto de comprobar el periodo de vigencia de dichos contratos (**Art. Quinto.3 de la Resolución de 9/12/2008**).

### **CLÁUSULA 14ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.-**

Las empresas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse al modelo del presente Pliego contenido en el ANEXO I, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **CLÁUSULA 15ª. Revisión de Precios.-**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 30/2007, DE Contratos del Sector Público, al presente contrato no le será de aplicación la revisión de precios.

### **CLÁUSULA 16ª. Apertura de la documentación y de las ofertas.-**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y trascurridos en su caso los cinco días a los que hace mención la cláusula 12ª de este Pliego, en el supuesto caso de que se hubiese anunciado el envío de ofertas por correo, por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se procederá en primer lugar al examen



de la documentación administrativa exigida en este Pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá al examen y valoración de la oferta

**CLÁUSULA 17ª. Criterios de Valoración. Adjudicación.** Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p><b>Creación de puestos de trabajo:</b> En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra desempleada a contratar, debiendo tener la condición de desempleado a fecha 01/03/2009, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $PL = \frac{ML}{MM} \times 60$ <p>Siendo:            PL= puntuación otorgada al licitador            ML= número de personas que oferta el licitador            MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.</p>	60
<p><b>Mejoras:</b> Evaluadas económicamente. Se valorarán aquellas mejoras, que suponen una bonificación en el objeto del contrato manteniendo el tipo de licitación. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor valoración económica de mejoras, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación oferta } X = \frac{\text{Valoración mejoras oferta } X * 20}{\text{Valoración oferta con mayores mejoras}}$	20
<p><b>Número de trabajadores a ocupar en la ejecución de la obra:</b> En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra a ocupar en la obra, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:</p>	20





## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ML PL = ---- X 20 MM Siendo: PL= puntuación otorgada al licitador ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.	
<b>Plazo de garantía:</b> 0,5 puntos por cada mes, que aumente el plazo de garantía establecido (1 año)	20

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario dispone de un plazo de 5 días para presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Nombre, apellidos y DNI del personal que empleará en la obra, con indicación, en su caso, de su situación de desempleado.

Si el adjudicatario no presentara la documentación dentro del indicado plazo, quedará resuelta la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al licitador que hubiese presentado la segunda mejor oferta. Procediéndose en los mismos términos que los indicados en esta cláusula respecto a la presentación de documentación y plazos para ello.

**CLÁUSULA 18ª. Variantes.-** Los licitadores podrán presentar variantes sobre los siguientes aspectos de la memoria: calidades de los materiales a emplear y alternativas constructivas (tanto por cuestiones estéticas como prácticas o funcionales).

**CLÁUSULA 19ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.-** Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

**CLÁUSULA 20ª. Confidencialidad.-** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o

comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**CLÁUSULA 21ª. Firma del contrato.**-Presentada la documentación exigida en la anterior cláusula se firmará el correspondiente contrato en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días desde la finalización del anterior plazo de 5 días.

**CLÁUSULA 22ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**-El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

**CLÁUSULA 23ª. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**-En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**CLÁUSULA 24ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**-En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

**CLÁUSULA 25ª. Plazos.**-El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización de la obra y mejorado, en su caso, por su oferta.

**CLÁUSULA 26ª. Régimen de pagos.**-El pago del contrato se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

**CLÁUSULA 27ª. Condiciones especiales de ejecución.** Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en **situación de desempleo**. Así mismo, el adjudicatario deberá solicitar la oferta de empleo para contratar a este personal en la oficina del SEXPE de Fregenal de la Sierra.

Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de "obligación contractual esencial", y su incumplimiento es causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 28ª. Penalidades.** Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, salvo la establecida en la cláusula anterior, que es causa de resolución del contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, salvo el de la contratación de mano desempleada, que es causa de resolución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **CLÁUSULA 29ª. Subcontratación.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento del contrato.** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

**CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato.-**La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 21 En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, De Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 32ª. Plazo de garantía.-**El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**CLÁUSULA 33ª. Liquidación.-**Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 34ª. Jurisdicción.-**Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recursos potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES EN EL CENTRO CULTURAL DE VALENCIA DEL VENTOSO" SUJETA A LA FINANCIACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. LOCAL 2.010.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de "Instalaciones en el Centro Cultural de Valencia del Ventoso" cuyo precio ascendería a la cantidad de **42.155,00 €** y **6.744,80** de IVA.

Visto que con fecha 16 de febrero, se emitió informe de Secretaría-Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en

relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, emitiéndose informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 136/2007 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra "Instalaciones en el Centro Cultural de Valencia del Ventoso" mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de **42.155,00 €** y **6.744,80** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 451/601.00 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-**Aprobar el procedimiento de Contratación a través del Contrato Menor.

**CUARTO.-**Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-**Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-**Aprobar la Memoria Valorada redactada por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-**Invitar para la presentación de ofertas a las empresas siguientes:

- D. Antonio ángel Gómez Barraso.
- D. Juan A. Muñoz Moreno.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra "Instalaciones en el Centro Cultural de Valencia del Ventoso".

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe, declarando el Sr. Alcalde aprobado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra "Instalaciones en el Centro Cultural de Valencia del Ventoso" mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de **42.155,00 €** y **6.744,80** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 451/601.00 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-**Aprobar el procedimiento de Contratación a través del Contrato Menor.

**CUARTO.-**Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-**Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-**Aprobar la Memoria Valorada redactada por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-**Invitar para la presentación de ofertas a las empresas siguientes:

- D. Antonio ángel Gómez Barraso.



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

— D. Juan A. Muñoz Moreno.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra "Instalaciones en el Centro Cultural de Valencia del Ventoso".

A continuación se transcribe el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIONES EN EL CENTRO CULTURAL DE VALENCIA DEL VENTOSO".**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.-** El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada "Instalaciones en el Centro Cultural de Valencia del Ventoso".

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en tal sentido se trata de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversión especialmente generadoras de empleo, por lo que el adjudicatario, además de la condición especial de ejecución prevista en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, de que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley general de Seguridad Social, tendrá la obligación de determinar en las ofertas el número de personas a ocupar en la obra, así como en su caso y una vez finalizada la actuación, los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados.

**CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas y de personal a satisfacer mediante el contrato.-** Mediante la ejecución de este contrato se satisface la necesidad de realizar la instalación eléctrica, instalación de ascensor y climatización del Centro Cultural.

Para la ejecución de estas obras está previsto el empleo de 4 trabajadores.

**CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO.. IVA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de 48.899,80 €, (IVA incluido), sin que los licitadores puedan realizar ofertas al alza o a la baja sobre el mismo.

**CLÁUSULA 4ª. -Anualidades en que se distribuye.-** El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

**CLÁUSULA 5ª. Aplicación presupuestaria y gastos del contrato.-** El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 2 de Diciembre, conforme a la resolución dictada al efecto por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Existe crédito en la partida 451/601.00 del vigente presupuesto.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar un cartel según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de enero de 2.009 BOE nº 12 de 14 de enero de 2009), así como publicadas en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es)), con las dimensiones y características que se establecen en esta Resolución, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

**CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.-** Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:



- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007. (RGLCAP)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual la Memoria propiedad del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso que servirá de base para la ejecución de la obra y que contiene la definición de las obras a realizar por el adjudicatario.

**CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución.**-El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo.

Al estar financiado el contrato por el Fondo Estatal de Inversión Local para el Empleo creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, las obras, en todo caso, deberán quedar finalizadas antes del día 1 de enero de 2010. Por ello, el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.

**CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación.**-El contrato se adjudicará por el procedimiento de Contrato Menor, conforme a lo establecido en los artículos 95, 122 y 140 de la LCSP, al no superar su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el límite de los 50.000 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la LCSP.

**CLÁUSULA 9ª. Garantías provisional y definitiva.**-Conforme al artículo 91 de la LCSP, no se exige para este contrato garantía provisional.

El adjudicatario deberá consignar el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el IVA) en concepto de garantía definitiva. Esta garantía se prestará a favor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. En caso de que se presente en forma de aval, se ajustará al modelo del Anexo II del presente Pliego.

**CLÁUSULA 10ª. Presentación de oferta.**-La oferta se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924562072, Correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@valenciadelventoso.es](mailto:ayuntamiento@valenciadelventoso.es), o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, Plaza España, 1, CP. 06330, Municipio: Valencia del Ventoso, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**CLÁUSULA 11ª. Forma en que deben presentarse las ofertas.** Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1. Acreditación de la personalidad:** Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, presentarán la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2. Documentos acreditativos de la representación:** Cuando se presenten ofertas en nombre y representación de personas jurídicas, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

**3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Modelo Anexo III).

**4. Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

**- Solvencia financiera:**

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**- Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**5. Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**6. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SOBRE NÚMERO 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio: número de contrataciones nuevas a realizar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, mejoras, ocupación de personas en la ejecución del proyecto y plazo de garantía.

Igualmente se incorporará en el presente sobre copias de los dos últimos TC1 y TC2 (boletines de cotización a la Seguridad Social) de la/s cuenta/s de cotización de la empresa correspondientes a los dos últimos meses con periodo de pago voluntario vencido.

Al final de la misma **ANEXO III** junto con la siguiente documentación: contratos originales del personal destinado en la obra (indicando la modalidad del contrato, nombra, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero), fechas de alta en la Seguridad Social y los Seguros Sociales (TC1 y TC2) de esas personas contratadas (es decir integradas en la empresa) y nuevas a contratar (si fuera necesario, de entre personal en situación legal de desempleo) destinadas en la obra al efecto de comprobar el periodo de vigencia de dichos contratos (**Art. Quinto.3 de la Resolución de 9/12/2008**).

#### **CLÁUSULA 12ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.-**

Las empresas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse al modelo del presente Pliego contenido en el ANEXO I, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**CLÁUSULA 13ª. Revisión de Precios.** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 30/2007, DE Contratos del Sector Público, al presente contrato no le será de aplicación la revisión de precios.

**CLÁUSULA 14ª. Apertura de la documentación y de las ofertas.** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y transcurridos en su caso los cinco días a los que hace mención la cláusula 10ª de este Pliego, en el supuesto caso de que se hubiese anunciado el envío de ofertas por correo, por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se procederá en primer lugar al examen de la documentación administrativa exigida en este Pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá al examen y valoración de la oferta

**CLÁUSULA 15ª. Criterios de Valoración. Adjudicación.** Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p><b>Creación de puestos de trabajo:</b> En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra desempleada a contratar, debiendo tener la condición de desempleado a fecha 01/03/2009, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $PL = \frac{ML}{MM} \times 60$ <p>Siendo: PL= puntuación otorgada al licitador ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.</p>	60
<p><b>Mejoras:</b> Evaluadas económicamente. Se valorarán aquellas mejoras, que suponen una bonificación en el objeto del contrato manteniendo el tipo de licitación. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor valoración económica de mejoras, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación oferta } X = \frac{\text{Valoración mejoras oferta } X}{\text{Valoración mejoras oferta máxima}} \times 20$	20

mejoras	Valoración oferta con mayores	
<b>Número de trabajadores a ocupar en la ejecución de la obra:</b> En este apartado se asignara la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra a ocupar en la obra, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: $PL = \frac{ML}{MM} \times 20$ Siendo: PL= puntuación otorgada al licitador ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.		20
<b>Plazo de garantía:</b> 0,5 puntos por cada mes, que aumente el plazo de garantía establecido (1 año)		20

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario dispone de un plazo de 5 días para presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Nombre, apellidos y DNI del personal que empleará en la obra, con indicación, en su caso, de su situación de desempleado.

Si el adjudicatario no presentara la documentación dentro del indicado plazo, quedará resuelta la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al licitador que hubiese presentado la segunda mejor oferta. Procediéndose en los mismos términos que los indicados en esta cláusula respecto a la presentación de documentación y plazos para ello.

**CLÁUSULA 16ª. Variantes.-** Los licitadores podrán presentar variantes sobre los siguientes aspectos de la memoria: calidades de los materiales a emplear y alternativas constructivas (tanto por cuestiones estéticas como prácticas o funcionales).

**CLÁUSULA 17ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.-** Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

**CLÁUSULA 18ª. Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**CLÁUSULA 19ª. Firma del contrato.** Presentada la documentación exigida en la anterior cláusula se firmará el correspondiente contrato en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días desde la finalización del anterior plazo de 5 días.

**CLÁUSULA 20ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.** El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

**CLÁUSULA 21ª. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.** En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**CLÁUSULA 22ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.** En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

**CLÁUSULA 23ª. Plazos.**-El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización de la obra y mejorado, en su caso, por su oferta.

**CLÁUSULA 24ª. Régimen de pagos.**-El pago del contrato se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

**CLÁUSULA 25ª. Condiciones especiales de ejecución.**-Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en **situación de desempleo**. Así mismo, el adjudicatario deberá solicitar la oferta de empleo para contratar a este personal en la oficina del SEXPE de Fregenal de la Sierra.

Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de "obligación contractual esencial", y su incumplimiento es causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 26ª. Penalidades.**-Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, salvo la establecida en la cláusula anterior, que es causa de resolución del contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los





## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, salvo el de la contratación de mano desempleada, que es causa de resolución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **CLÁUSULA 27ª. Subcontratación.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**CLÁUSULA 28ª. Cumplimiento del contrato.-**La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

**CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.-**La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 21 En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, De Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 30ª. Plazo de garantía.-**El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**CLÁUSULA 31ª. Liquidación.-**Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 32ª. Jurisdicción.-**Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recursos potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE E INICIO**



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

### **DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ SAN LÁZARO DE LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO" SUJETA A LA FINANCIACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de "**ALUMBRADO PÚBLICO C/ SAN LÁZARO EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO**" cuyo precio ascendería a la cantidad de **22.892,22 € y 3.662,76 €** de IVA.

Visto que con fecha 16 de febrero, se emitió informe de Secretaría-Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, emitiéndose informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 136/2007 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra "**ALUMBRADO PÚBLICO C/ SAN LÁZARO EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO**" mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de **22.892,22 € y 3.662,76 €** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 510/601.04 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-**Aprobar el procedimiento de Contratación a través del Contrato Menor.

**CUARTO.-**Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-**Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-**Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-**Invitar para la presentación de ofertas a las empresas siguientes:

- D. Antonio ángel Gómez Barraso.
- D. Juan A. Muñoz Moreno.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra "**ALUMBRADO PÚBLICO C/ SAN LÁZARO EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO**".

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe, declarando el Sr. Alcalde aprobado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra "**ALUMBRADO PÚBLICO C/ SAN LÁZARO EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO**" mediante el procedimiento del contrato menor, por

un importe de **22.892,22 € y 3.662,76 €** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 510/601.04 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-**Aprobar el procedimiento de Contratación a través del Contrato Menor.

**CUARTO.-**Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-**Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-**Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-**Invitar para la presentación de ofertas a las empresas siguientes:

- D. Antonio ángel Gómez Barraso.
- D. Juan A. Muñoz Moreno.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **"ALUMBRADO PÚBLICO C/ SAN LÁZARO EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO".**

A continuación se transcribe el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ALUMBRADO PÚBLICO C/ SAN LÁZARO EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO".**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.-** El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada **"ALUMBRADO PÚBLICO C/ SAN LÁZARO EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO".**

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en tal sentido se trata de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversión especialmente generadoras de empleo, por lo que el adjudicatario, además de la condición especial de ejecución prevista en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, de que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley general de Seguridad Social, tendrá la obligación de determinar en las ofertas el número de personas a ocupar en la obra, así como en su caso y una vez finalizada la actuación, los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados.

**CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas y de personal a satisfacer mediante el contrato.-** Mediante la ejecución de este contrato se satisface la necesidad de realizar la ejecución de las instalaciones de alumbrado público en la C/ San Lázaro, tratándose de la reforma de alumbrado, así como mejorar la protección de la instalación.

Para la ejecución de estas obras está previsto el empleo de 3 trabajadores.

**CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO.. IVA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de 26.554,98 €, (IVA incluido), sin que los licitadores puedan realizar ofertas al alza o a la baja sobre el mismo.

**CLÁUSULA 4ª. -Anualidades en que se distribuye.-** El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**CLÁUSULA 5ª. Aplicación presupuestaria y gastos del contrato.-** El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 2 de Diciembre, conforme a la resolución dictada al efecto por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Existe crédito en la partida 510/601.04 del vigente presupuesto.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar un cartel según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de enero de 2.009 BOE nº 12 de 14 de enero de 2009), así como publicadas en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es))., con las dimensiones y características que se establecen en esta Resolución, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

**CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.-** Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- o Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- o Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007. (RGLCAP)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual la Memoria propiedad del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso que servirá de base para la ejecución de la obra y que contiene la definición de las obras a realizar por el adjudicatario.

**CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución del contrato será de 1 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo.

Al estar financiado el contrato por el Fondo Estatal de Inversión Local para el Empleo creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, las obras, en todo caso, deberán quedar finalizadas antes del día 1 de enero de 2010. Por ello, el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.

**CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento de Contrato Menor, conforme a lo establecido en los artículos 95, 122 y 140 de la LCSP, al no superar su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el límite de los 50.000 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la LCSP.

**CLÁUSULA 9ª. Garantías provisional y definitiva.-** Conforme al artículo 91 de la LCSP, no se exige para este contrato garantía provisional.

El adjudicatario deberá consignar el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el IVA) en concepto de garantía definitiva. Esta garantía se prestará a favor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. En caso de que se presente en forma de aval, se ajustará al modelo del Anexo II del

presente Pliego.

**CLÁUSULA 10ª. Presentación de oferta.**-La oferta se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924562072, Correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@valenciadelventoso.es](mailto:ayuntamiento@valenciadelventoso.es), o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, Plaza España, 1, CP. 06330, Municipio: Valencia del Ventoso, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**CLÁUSULA 11ª. Forma en que deben presentarse las ofertas.**-Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1. Acreditación de la personalidad:** Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, presentarán la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2. Documentos acreditativos de la representación:** Cuando se presenten ofertas en nombre y representación de personas jurídicas, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

**3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Modelo Anexo III).

**4. Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

**- Solvencia financiera:**

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres



# *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

## **- Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**5. Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**6. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SOBRE NÚMERO 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio: número de contrataciones nuevas a realizar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, mejoras, ocupación de personas en la ejecución del proyecto y plazo de garantía.

Igualmente se incorporará en el presente sobre copias de los dos últimos TC1 y TC2 (boletines de cotización a la Seguridad Social) de la/s cuenta/s de cotización de la empresa correspondientes a los dos últimos meses con periodo de pago voluntario vencido.

Al final de la misma **ANEXO III** junto con la siguiente documentación: contratos originales del personal destinado en la obra (indicando la modalidad del contrato, nombra, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero), fechas de alta en la Seguridad Social y los Seguros Sociales (TC1 y TC2) de esas personas contratadas (es decir integradas en la empresa) y nuevas a contratar (si fuera necesario, de entre personal en situación legal de desempleo) destinadas en la obra al efecto de comprobar el periodo de vigencia de dichos contratos (**Art. Quinto.3 de la Resolución de 9/12/2008**).



**CLÁUSULA 12ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.-**

Las empresas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse al modelo del presente Pliego contenido en el ANEXO I, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA 13ª. Revisión de Precios.-** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 30/2007, DE Contratos del Sector Público, al presente contrato no le será de aplicación la revisión de precios.

**CLÁUSULA 14ª. Apertura de la documentación y de las ofertas.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y transcurridos en su caso los cinco días a los que hace mención la cláusula 10ª de este Pliego, en el supuesto caso de que se hubiese anunciado el envío de ofertas por correo, por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se procederá en primer lugar al examen de la documentación administrativa exigida en este Pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá al examen y valoración de la oferta

**CLÁUSULA 15ª. Criterios de Valoración. Adjudicación.-** Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>Creación de puestos de trabajo:</b> En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra desempleada a contratar, debiendo tener la condición de desempleado a fecha 01/03/2009, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: ML PL = ---- X 60 MM	60



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Siendo: PL= puntuación otorgada al licitador ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.	
<b>Mejoras:</b> Evaluadas económicamente. Se valorarán aquellas mejoras, que suponen una bonificación en el objeto del contrato manteniendo el tipo de licitación. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor valoración económica de mejoras, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula: $\text{Puntuación oferta } X = \frac{\text{Valoración mejoras oferta } X * 20}{\text{Valoración oferta con mayores mejoras}}$	20
<b>Número de trabajadores a ocupar en la ejecución de la obra:</b> En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra a ocupar en la obra, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{PL} = \frac{\text{ML}}{\text{MM}} * 20$ Siendo: PL= puntuación otorgada al licitador ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.	20
<b>Plazo de garantía:</b> 0,5 puntos por cada mes, que aumente el plazo de garantía establecido (1 año)	20

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario dispone de un plazo de 5 días para presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Nombre, apellidos y DNI del personal que empleará en la obra, con indicación, en su caso, de su situación de desempleado.

Si el adjudicatario no presentara la documentación dentro del indicado plazo, quedará resuelta la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al licitador que hubiese presentado la segunda mejor oferta. Procediéndose en los mismos términos que los indicados en esta cláusula respecto a la presentación de documentación y plazos para ello.

**CLÁUSULA 16ª. Variantes.-** Los licitadores podrán presentar variantes sobre los siguientes aspectos de la memoria: calidades de los materiales a emplear y alternativas constructivas (tanto por cuestiones estéticas como prácticas o funcionales).

**CLÁUSULA 17ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.-** Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

**CLÁUSULA 18ª. Confidencialidad.-** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**CLÁUSULA 19ª. Firma del contrato.-** Presentada la documentación exigida en la anterior cláusula se firmará el correspondiente contrato en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días desde la finalización del anterior plazo de 5 días.

**CLÁUSULA 20ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.-** El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**CLÁUSULA 21ª. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**-En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**CLÁUSULA 22ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**-En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

**CLÁUSULA 23ª. Plazos.**-El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización de la obra y mejorado, en su caso, por su oferta.

**CLÁUSULA 24ª. Régimen de pagos.**-El pago del contrato se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

**CLÁUSULA 25ª. Condiciones especiales de ejecución.**-Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en **situación de desempleo**. Así mismo, el adjudicatario deberá solicitar la oferta de empleo para contratar a este personal en la oficina del SEXPE de Fregenal de la Sierra.

Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de "obligación contractual esencial", y su incumplimiento es causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 26ª. Penalidades.**-Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, salvo la establecida en la cláusula anterior, que es causa de resolución del contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, salvo el de la contratación de mano desempleada, que es causa de resolución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **CLÁUSULA 27ª. Subcontratación.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**CLÁUSULA 28ª. Cumplimiento del contrato.** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

**CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.** La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 21. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, De Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 30ª. Plazo de garantía.** El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**CLÁUSULA 31ª. Liquidación.-**Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 32ª. Jurisdicción.-**Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recursos potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA BA-160, CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO" SUJETA A LA FINANCIACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **"ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO"** cuyo precio ascendería a la cantidad de **101.207,59 €** y **16.193,21 €** de IVA..

Visto que con fecha 17 de febrero, se emitió informe de Secretaría-Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, emitiéndose informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 136/2007 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra **"ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO"** mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, por un importe de **101.207,59 €** y **16.193,21 €** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 510/601.06 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-**Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-**Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-**Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-**Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-**Solicitar ofertas a las siguientes empresas:





## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

- D. José Barragán Díaz.
- D. Santiago Boza González.
- Construcciones JOBESA, S.C.
- D. Miguel Ángel González Trujillo.
- D. Antonio Indiano Gallardo.
- D. José Martín Burrero.
- D. Julián Martín Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.
- D. Ángel Sanz López.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”.**”

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe, declarando el Sr. Alcalde aprobado lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”** mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, por un importe de **101.207,59 €** y **16.193,21 €** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 510/601.06 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-** Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-** Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- D. José Barragán Díaz.
- D. Santiago Boza González.
- Construcciones JOBESA, S.C.
- D. Miguel Ángel González Trujillo.
- D. Antonio Indiano Gallardo.
- D. José Martín Burrero.
- D. Julián Martín Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.
- D. Ángel Sanz López.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”.**”

A continuación se transcribe el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”.**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.-** El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada ""**ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO**".

CNAE: 4523

CPV: 45233253

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en tal sentido se trata de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversión especialmente generadoras de empleo, por lo que el adjudicatario, además de la condición especial de ejecución prevista en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, de que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley general de Seguridad Social, tendrá la obligación de determinar en las ofertas el número de personas a ocupar en la obra, así como en su caso y una vez finalizada la actuación, los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados.

**CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas y de personal a satisfacer mediante el contrato.-** Mediante la ejecución de este contrato se satisface la necesidad de realizar la ejecución de las obras de adecuación del tramo de travesía de la carretera Ba-160 o calle Mayor, que básicamente son la ordenación y mejora en las zonas de calzada y acerados, zonas de aparcamiento y reposición de servicios afectados.

Para la ejecución de estas obras está previsto el empleo de 4 trabajadores.

**CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO.. IVA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de 117.400,80 €, (IVA incluido), sin que los licitadores puedan realizar ofertas al alza o a la baja sobre el mismo.

**CLÁUSULA 4ª. -Anualidades en que se distribuye.-** El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

**CLÁUSULA 5ª. Aplicación presupuestaria y gastos del contrato.-** El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 2 de Diciembre, conforme a la resolución dictada al efecto por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Existe crédito en la partida 510/601.06 del vigente presupuesto.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar un cartel según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de enero de 2.009 BOE nº 12 de 14 de enero de 2009), así como publicadas en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es)), con las dimensiones y características que se establecen en esta Resolución, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

**CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.-** Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007. (RGLCAP)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el Proyecto propiedad del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso que servirá de base para la ejecución de la obra y que contiene la definición de las obras a realizar por el adjudicatario.

**CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución.**-El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo.

Al estar financiado el contrato por el Fondo Estatal de Inversión Local para el Empleo creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, las obras, en todo caso, deberán quedar finalizadas antes del día 1 de enero de 2010. Por ello, el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.

**CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación.**-El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artículo 155.d) y 161.2) de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículo 96 y 128 de la ley.

**CLÁUSULA 9ª. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.**-En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000,00 €.

**CLÁUSULA 10ª. Clasificación Exigible.**-No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

**CLÁUSULA 11ª. Garantías provisional y definitiva.**-Conforme al artículo 91 de la LCSP, no se exige para este contrato garantía provisional.

El adjudicatario deberá consignar el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el IVA) en concepto de garantía definitiva. Esta garantía se prestará a favor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. En caso de que se presente en forma de aval, se ajustará al modelo del Anexo II del presente Pliego.

**CLÁUSULA 12ª. Presentación de ofertas.**-La oferta se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924562072, Correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@valenciadelventoso.es](mailto:ayuntamiento@valenciadelventoso.es), o telegrama a la dirección

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, Plaza España, 1, CP. 06330, Municipio: Valencia del Ventoso, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**CLÁUSULA 13ª. Forma en que deben presentarse las ofertas.** Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1. Acreditación de la personalidad:** Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, presentarán la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2. Documentos acreditativos de la representación:** Cuando se presenten ofertas en nombre y representación de personas jurídicas, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

**3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Modelo Anexo III).

**4. Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

**- Solvencia financiera:**

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**- Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**5. Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**6. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SOBRE NÚMERO 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio: número de contrataciones nuevas a realizar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, mejoras, ocupación de personas en la ejecución del proyecto y plazo de garantía.

Igualmente se incorporará en el presente sobre copias de los dos últimos TC1 y TC2 (boletines de cotización a la Seguridad Social) de la/s cuenta/s de cotización de la empresa correspondientes a los dos últimos meses con periodo de pago voluntario vencido.

Al final de la misma **ANEXO III** junto con la siguiente documentación: contratos originales del personal destinado en la obra (indicando la modalidad del contrato, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero), fechas de alta en la Seguridad Social y los Seguros Sociales (TC1 y TC2) de esas personas contratadas (es decir integradas en la empresa) y nuevas a contratar (si fuera necesario, de entre personal en situación legal de desempleo) destinadas en la obra al efecto de comprobar el periodo de vigencia de dichos contratos (**Art. Quinto.3 de la Resolución de 9/12/2008**).

**CLÁUSULA 14ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.** Las empresas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse al modelo del presente Pliego contenido en el ANEXO I, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA 15ª. Revisión de Precios.** -Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 30/2007, DE Contratos del Sector Público, al presente contrato no le será de aplicación la revisión de precios.

**CLÁUSULA 16ª. Apertura de la documentación y de las ofertas.** -Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y transcurridos en su caso los cinco días a los que hace mención la cláusula 12ª de este Pliego, en el supuesto caso de que se hubiese anunciado el envío de ofertas por correo, por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se procederá en primer lugar al examen de la documentación administrativa exigida en este Pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá al examen y valoración de la oferta

**CLÁUSULA 17ª. Criterios de Valoración. Adjudicación.** -Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p><b>Creación de puestos de trabajo:</b> En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra desempleada a contratar, debiendo tener la condición de desempleado a fecha 01/03/2009, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $PL = \frac{ML}{MM} \times 60$ <p>Siendo:            PL= puntuación otorgada al licitador            ML= número de personas que oferta el licitador            MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.</p>	60
<p><b>Mejoras:</b> Evaluadas económicamente. Se valorarán aquellas mejoras, que suponen una bonificación en el objeto del contrato manteniendo el tipo de licitación. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor valoración económica de</p>	20



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

mejoras, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula: Valoración mejoras oferta X * 20 Puntuación oferta X= ----- Valoración oferta con mayores mejoras	
<b>Número de trabajadores a ocupar en la ejecución de la obra:</b> En este apartado se asignara la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra a ocupar en la obra, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: $PL = \frac{ML}{MM} \times 20$ Siendo: PL= puntuación otorgada al licitador ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.	20
<b>Plazo de garantía:</b> 0,5 puntos por cada mes, que aumente el plazo de garantía establecido (1 año)	20

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario dispone de un plazo de 5 días para presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Nombre, apellidos y DNI del personal que empleará en la obra, con indicación, en su caso, de su situación de desempleado.

Si el adjudicatario no presentara la documentación dentro del indicado plazo, quedará resuelta la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al licitador que hubiese presentado la segunda mejor oferta. Procediéndose en los mismos términos que los indicados en esta cláusula respecto a la presentación de documentación y plazos para ello.

**CLÁUSULA 18ª. Variantes.-** Los licitadores podrán presentar variantes sobre los siguientes aspectos de la memoria: calidades de los materiales a emplear y alternativas constructivas (tanto por cuestiones estéticas como prácticas o funcionales).

**CLÁUSULA 19ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores**



**anormales o desproporcionados.-** Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

**CLÁUSULA 20ª. Confidencialidad.-** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**CLÁUSULA 21ª. Firma del contrato.-** Presentada la documentación exigida en la anterior cláusula se firmará el correspondiente contrato en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días desde la finalización del anterior plazo de 5 días.

**CLÁUSULA 22ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.-** El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

**CLÁUSULA 23ª. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.-** En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**CLÁUSULA 24ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.-** En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

**CLÁUSULA 25ª. Plazos.**-El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización de la obra y mejorado, en su caso, por su oferta.

**CLÁUSULA 26ª. Régimen de pagos.**-El pago del contrato se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

**CLÁUSULA 27ª. Condiciones especiales de ejecución.**-Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en **situación de desempleo**. Así mismo, el adjudicatario deberá solicitar la oferta de empleo para contratar a este personal en la oficina del SEXPE de Fregenal de la Sierra.

Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de "obligación contractual esencial", y su incumplimiento es causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 28ª. Penalidades.**-Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, salvo la establecida en la cláusula anterior, que es causa de resolución del contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, salvo el de la contratación de mano desempleada, que es causa de resolución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **CLÁUSULA 29ª. Subcontratación.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento del contrato.**-La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

**CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato.**-La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 21 En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, De Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 32ª. Plazo de garantía.**-El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**CLÁUSULA 33ª. Liquidación.**-Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 34ª. Jurisdicción.**-Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recursos potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE E INICIO DEL**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "NUEVO BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" SUJETA A LA FINANCIACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **"NUEVO BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"** cuyo precio ascendería a la cantidad de **69.887,72 €** y **11.182,03 €** de IVA.

Visto que con fecha 17 de febrero, se emitió informe de Secretaría-Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, emitiéndose informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 136/2007 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra **"NUEVO BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"** mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, por un importe de **69.887,72 €** y **11.182,03 €** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 443/601.00 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-** Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-** Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- D. José Barragán Díaz.
- D. Santiago Boza González.
- Construcciones JOBESA, S.C.
- D. Miguel Ángel González Trujillo.
- D. Antonio Indiano Gallardo.
- D. José Martín Burrero.
- D. Julián Martín Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.
- D. Ángel Sanz López.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **"NUEVO BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL".**”



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe, declarando el Sr. Alcalde aprobado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo la obra **"NUEVO BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"** mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, por un importe de **69.887,72 €** y **11.182,03 €** de IVA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 443/601.00 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.-** Aprobar la tramitación urgente del expediente.

**QUINTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**SEXTO.-** Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SÉPTIMO.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- D. José Barragán Díaz.
- D. Santiago Boza González.
- Construcciones JOBESA, S.C.
- D. Miguel Ángel González Trujillo.
- D. Antonio Indiano Gallardo.
- D. José Martín Burrero.
- D. Julián Martín Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.
- D. Ángel Sanz López.

**OCTAVO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **"NUEVO BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"**.

A continuación se transcribe el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "NUEVO BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"**.

**CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.-** El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada **"NUEVO BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"**.

CNAE: 4521

CPV: 45215400-1

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en tal sentido se trata de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversión especialmente generadoras de empleo, por lo que el adjudicatario, además de la condición especial de ejecución prevista en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, de que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley general de Seguridad Social, tendrá la obligación de determinar en las ofertas el número de personas a ocupar en la obra, así como en su caso y una vez finalizada la actuación, los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados.

**CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas y de personal a satisfacer mediante el contrato.** Mediante la ejecución de este contrato se satisface la necesidad de realizar la ejecución de las obras de creación de un nuevo bloque de nichos y columbarios.

Para la ejecución de estas obras está previsto el empleo de 4 trabajadores.

**CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO.. IVA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de 81.069,74 €, (IVA incluido), sin que los licitadores puedan realizar ofertas al alza o a la baja sobre el mismo.

**CLÁUSULA 4ª. -Anualidades en que se distribuye.-** El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

**CLÁUSULA 5ª. Aplicación presupuestaria y gastos del contrato.-** El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 2 de Diciembre, conforme a la resolución dictada al efecto por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Existe crédito en la partida 443/601.00 del vigente presupuesto.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar un cartel según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de enero de 2.009 BOE nº 12 de 14 de enero de 2009), así como publicadas en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es)), con las dimensiones y características que se establecen en esta Resolución, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

**CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.-** Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007. (RGLCAP)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el Proyecto propiedad del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso que servirá de base para la ejecución de la obra y que contiene la definición de las obras a realizar por el adjudicatario.

**CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo.

Al estar financiado el contrato por el Fondo Estatal de Inversión Local para el Empleo creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, las obras, en todo caso, deberán quedar finalizadas antes del día 1 de enero de 2010. Por ello, el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.

**CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra





# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

incluido en el supuesto previsto en los artículo 155.d) y 161.2) de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículo 96 y 128 de la ley.

**CLÁUSULA 9ª. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.**-En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000,00 €.

**CLÁUSULA 10ª. Clasificación Exigible.**-No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

**CLÁUSULA 11ª. Garantías provisional y definitiva.**-Conforme al artículo 91 de la LCSP, no se exige para este contrato garantía provisional.

El adjudicatario deberá consignar el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el IVA) en concepto de garantía definitiva. Esta garantía se prestará a favor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. En caso de que se presente en forma de aval, se ajustará al modelo del Anexo II del presente Pliego.

**CLÁUSULA 12ª. Presentación de ofertas.**-La oferta se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924562072, Correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@valenciadelventoso.es](mailto:ayuntamiento@valenciadelventoso.es), o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, Plaza España, 1, CP. 06330, Municipio: Valencia del Ventoso, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**CLÁUSULA 13ª. Forma en que deben presentarse las ofertas.**-Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1. Acreditación de la personalidad:** Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, presentarán la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2. Documentos acreditativos de la representación:** Cuando se presenten ofertas en nombre y representación de personas jurídicas, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

**3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Modelo Anexo III).

**4. Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

**- Solvencia financiera:**

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**- Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**5. Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**6. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SOBRE NÚMERO 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio: número de contrataciones nuevas a realizar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, mejoras, ocupación de personas en la ejecución del proyecto y plazo de garantía.

Igualmente se incorporará en el presente sobre copias de los dos últimos TC1 y TC2 (boletines de cotización a la Seguridad Social) de la/s cuenta/s de cotización de la empresa correspondientes a los dos últimos meses con periodo de pago voluntario vencido.

Al final de la misma **ANEXO III** junto con la siguiente documentación: contratos originales del personal destinado en la obra (indicando la modalidad del contrato, nombra, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero), fechas de alta en la Seguridad Social y los Seguros Sociales (TC1 y TC2) de esas personas contratadas (es decir integradas en la empresa) y nuevas a contratar (si fuera necesario, de entre personal en situación legal de desempleo) destinadas en la obra al efecto de comprobar el periodo de vigencia de dichos contratos (**Art. Quinto.3 de la Resolución de 9/12/2008**).

### **CLÁUSULA 14ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.-**

Las empresas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse al modelo del presente Pliego contenido en el ANEXO I, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA 15ª. Revisión de Precios.-** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 30/2007, DE Contratos del Sector Público, al presente contrato no le será de aplicación la revisión de precios.

**CLÁUSULA 16ª. Apertura de la documentación y de las ofertas.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y trascurridos en su caso los cinco días a los que hace mención la cláusula 12ª de este Pliego, en el supuesto caso de que se hubiese anunciado el envío de ofertas por correo, por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se procederá en primer lugar al examen de la documentación administrativa exigida en este Pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a

tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá al examen y valoración de la oferta

**CLÁUSULA 17ª. Criterios de Valoración. Adjudicación.** Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p><b>Creación de puestos de trabajo:</b> En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra desempleada a contratar, debiendo tener la condición de desempleado a fecha 01/03/2009, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $PL = \frac{ML}{MM} \times 60$ <p>Siendo:            PL= puntuación otorgada al licitador            ML= número de personas que oferta el licitador            MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.</p>	60
<p><b>Mejoras:</b> Evaluadas económicamente. Se valorarán aquellas mejoras, que suponen una bonificación en el objeto del contrato manteniendo el tipo de licitación. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor valoración económica de mejoras, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación oferta } X = \frac{\text{Valoración mejoras oferta } X * 20}{\text{Valoración oferta con mayores mejoras}}$	20
<p><b>Número de trabajadores a ocupar en la ejecución de la obra:</b> En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra a ocupar en la obra, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $PL = \frac{ML}{MM} \times 20$ <p>Siendo:            PL= puntuación otorgada al licitador</p>	20



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.	
<b>Plazo de garantía:</b> 0,5 puntos por cada mes, que aumente el plazo de garantía establecido (1 año)	20

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario dispone de un plazo de 5 días para presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Nombre, apellidos y DNI del personal que empleará en la obra, con indicación, en su caso, de su situación de desempleado.

Si el adjudicatario no presentara la documentación dentro del indicado plazo, quedará resuelta la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al licitador que hubiese presentado la segunda mejor oferta. Procediéndose en los mismos términos que los indicados en esta cláusula respecto a la presentación de documentación y plazos para ello.

**CLÁUSULA 18ª. Variantes.-** Los licitadores podrán presentar variantes sobre los siguientes aspectos de la memoria: calidades de los materiales a emplear y alternativas constructivas (tanto por cuestiones estéticas como prácticas o funcionales).

**CLÁUSULA 19ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.-** Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

**CLÁUSULA 20ª. Confidencialidad.-** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese

dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**CLÁUSULA 21ª. Firma del contrato.**-Presentada la documentación exigida en la anterior cláusula se firmará el correspondiente contrato en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días desde la finalización del anterior plazo de 5 días.

**CLÁUSULA 22ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**-El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

**CLÁUSULA 23ª. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**-En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**CLÁUSULA 24ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**-En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

**CLÁUSULA 25ª. Plazos.**-El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización de la obra y mejorado, en su caso, por su oferta.

**CLÁUSULA 26ª. Régimen de pagos.**-El pago del contrato se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

**CLÁUSULA 27ª. Condiciones especiales de ejecución.** Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en **situación de desempleo**. Así mismo, el adjudicatario deberá solicitar la oferta de empleo para contratar a este personal en la oficina del SEXPE de Fregenal de la Sierra.

Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de "obligación contractual esencial", y su incumplimiento es causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 28ª. Penalidades.** Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, salvo la establecida en la cláusula anterior, que es causa de resolución del contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, salvo el de la contratación de mano desempleada, que es causa de resolución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será



preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **CLÁUSULA 29ª. Subcontratación.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento del contrato.** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

**CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato.-** La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 21. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, De Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 32ª. Plazo de garantía.-** El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**CLÁUSULA 33ª. Liquidación.-** Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 34ª. Jurisdicción.-** Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recursos potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-**

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Asistentes la inclusión en el Orden del Día del Asunto referente a la contratación de las obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil, con un presupuesto de contrata que asciende a 48.290,24 € y 7.726,44 € de IVA.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, se aprueba la inclusión de este Asunto en el Orden del Día.

Por Secretaría-Intervención se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Incoado procedimiento para la contratación de las obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil, con un presupuesto de contrata que asciende a 48.290,24 € y 7.726,44 € de IVA. y, una vez evacuado informe por el Secretario-Interventor de la Corporación, redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el expediente de contratación, y aprobado el proyecto de obras correspondiente por Resolución de esta Alcaldía nº. 293/2008, de 5 de diciembre de 2.008, procede la aprobación del expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento por parte del órgano de contratación, que en este caso es la Junta de Gobierno.

Por todo ello someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 136/2007 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Declarar la urgencia prevista en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en el expediente de contratación referido, motivada por la vinculación del objeto del contrato a la subvención de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo en la que se establecen plazos para la justificación de la misma, que no podrán ser cumplidos de tramitarse por el procedimiento ordinario.

**TERCERO.-** Autorizar, en cuantía de 56.016,68 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2008/422/601.00 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.009.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil por procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente.

**QUINTO.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- D. José Barragán Díaz.
- D. Santiago Boza González.
- Construcciones JOBESA, S.C.
- Construcciones Puntomira, S.L.
- D. Miguel Ángel González Trujillo.
- D. Antonio Indiano Gallardo.
- D. José Martín Burrero.
- D. Julián Martín Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.
- D. Ángel Sanz López.

**SEXTO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente las obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil.”

Por unanimidad de los Sres. Asistentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Declarar la urgencia prevista en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en el expediente de contratación referido, motivada por la vinculación del objeto del contrato a la subvención de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo en la que se establecen plazos para la justificación de la misma, que no podrán ser cumplidos de tramitarse por el procedimiento ordinario.

**TERCERO.-** Autorizar, en cuantía de 56.016,68 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2008/422/601.00 del estado de



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.009.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil por procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente.

**QUINTO.-** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- D. José Barragán Díaz.
- D. Santiago Boza González.
- Construcciones JOBESA, S.C.
- Construcciones Puntomira, S.L.
- D. Miguel Ángel González Trujillo.
- D. Antonio Indiano Gallardo.
- D. José Martín Burrero.
- D. Julián Martín Burrero.
- D. Leandro Rivero Cachero.
- D. Ángel Sanz López.

**SEXTO.** Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente las obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil.”

A continuación se transcribe el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE SANEAMIENTO, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

1.1.- Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a este pliego de cláusulas y que se adjudicará en procedimiento negociado sin publicidad, las obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil, clasificada a efectos de elaboración del proyecto técnico en el grupo 1. a) del Art. 106 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

1.2.- El referido objeto del contrato queda definido con total precisión en el Anexo I de la Separata I del proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. J. Jesús Martín Nuñez, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº. 293/2008, de 5 de diciembre de 2.008.

1.3.- El conjunto de documentos que forman parte del citado proyecto juntamente con el presente pliego de condiciones tendrá carácter contractual, podrá ser examinado por los licitadores y, en prueba de conformidad con él, habrá de ser firmado por el adjudicatario de la licitación en el acto de formalización del contrato.

1.4.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la LCSP.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil será el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://vventoso.dip-badajoz.es/>.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

A) El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.016,68 €)**; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (48.290,24 €)** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.726,44 €)**.

B) Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente de lo anterior) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992.

C) El precio se abonará con cargo a la partida 2008/422.601.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

D) A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, incluidos los de publicidad en los distintos medios y toda clase de impuestos y licencias.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil será de 2 meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo máximo de diez días desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en el artículo 212 de la LCSP y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas(en adelante RGLCAP).

La petición de prórroga en el plazo de ejecución por parte del contratista se ajustará a lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

La prórroga en los supuestos de imposición de penalidades se concederá de acuerdo con el art. 98 del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras,



# *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Pz. España, 1, de Valencia del Ventoso), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario-Interventor. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.





# *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

### **b) Documentos que acrediten la representación.**

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

– Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Según Anexo)**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

### **d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

### **e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de saneamiento, cimentación y estructura de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, comprometiéndome asimismo a ejecutar la obra en el plazo de ..... días.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP se dispensa a los licitadores de constituir una garantía provisional.*

**CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- *Precio.- 2 puntos sobre cada 1 % de baja sobre el precio de licitación (excluido IVA).*
- *Plazo de ejecución.- 0,50 puntos por cada día que rebaje el plazo de ejecución establecido.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Se podrá conceder, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Recibidos los informes, se realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30

de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación Definitiva**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

##### **A) Abonos al contratista.**

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 200.4 LCSP).

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **B) Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

No procede revisión de precios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista,



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el expediente deberá acreditar que había tomado las medidas precautorias razonables; siendo éstas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el artículo 214.2 de la LCSP y el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

El contratista está obligado, no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva, y se hace responsable de las faltas que en la obra pudieran advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil, fiscal y penalmente, incluso frente a terceros.

Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de ordenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos.

Una vez iniciada la ejecución de las obras cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración contratante y el contratista serán tramitadas y resueltas por la misma a la mayor brevedad posible, adoptando las medidas que estime convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución de la obra.

La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto



que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades económicas que se contemplan en el artículo 196 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon por los Sres. Asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-'''**

Vº. Bº.  
EL ALCALDE